



Resolución de 20 de julio de 2021 de la Universidad de Málaga por la que se establecen las bases y se convocan plazas de personal colaborador en el Servicio de Atención Psicológica de la Universidad de Málaga durante el curso 2021/2022.

El Reglamento del Servicio de Asistencia Psicológica (en adelante SAP) de la Universidad de Málaga, aprobado en el Consejo de Gobierno de fecha 25 de julio de 2017, modificado por Consejo de Gobierno de 21 de diciembre de 2017, establece que podrá ser personal colaborador del SAP el profesorado de la Facultad de Psicología y Logopedia, así como egresadas/os de los títulos impartidos en la Facultad de Psicología y Logopedia, desarrollando en el mismo sus funciones y obligaciones.

Con la finalidad de facilitar las tareas que vienen recogidas en dicho Reglamento, mediante la presente resolución se hace pública la convocatoria de plazas de personal colaborador del SAP, que se registrá por las siguientes bases:

1. Oferta de plazas y funciones a realizar

- a. Se convocan cuatro plazas de personal colaborador para el SAP de la Universidad de Málaga, para profesorado y/o egresados/as que estén en posesión del título de Grado en Logopedia o equivalente. El profesorado, en caso de ser seleccionado, tendrá un reconocimiento de 90 horas de docencia.
- b. Las funciones a realizar serán las contempladas en el art. 16 del Reglamento del Servicio de Asistencia Psicológica de la Universidad de Málaga. Además, el profesorado de la Universidad de Málaga colaborará de manera complementaria y accesoria en tareas docentes e investigadoras.

2. Requisitos de los solicitantes

2.1 Requisitos generales:

- El personal aspirante deberá acreditar la suficiente formación y experiencia en el ámbito de la logopedia.
- Para realizar la asistencia clínica deben estar colegiadas/os y en posesión del título de Grado en Logopedia o equivalente.

	FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA		
	Y en su nombre: ISABEL JIMENEZ LUCENA, VICERRECTORA DE IGUALDAD, DIVERSIDAD Y ACCIÓN SOCIAL	CSV: 5C02CAF56AD442D7	
	21/07/2021 12:49	Puede verificar su validez en https://www.uma.es/validador	

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	21-07-2021 12:49:43
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	21-07-2021 14:18:46





2.2 Requisitos específicos para los aspirantes egresados:

Deberán ser profesionales que acrediten el ejercicio de una actividad por cuenta ajena o por cuenta propia fuera del ámbito académico de la Universidad de Málaga, relacionada con las actividades docentes e investigadoras que se desarrollen en el Servicio de Atención Psicológica de la Universidad de Málaga. Esta figura no lleva aparejada una relación contractual ni económica con la Universidad de Málaga.

3. Presentación de solicitudes y documentación

3.1 Las solicitudes se presentarán en el modelo normalizado (Anexo I) que se encuentra disponible en la [página web del SAP](#).

3.2 Las solicitudes se presentarán, debidamente cumplimentadas, en cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de Registro de la Universidad de Málaga o por cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

3.3 El plazo de presentación será de 10 días hábiles desde su publicación en el BOUMA.

3.4 Documentación a presentar:

- Fotocopia del último recibo de la cuota de colegiación.
- Currículum vitae.
- Fotocopia de la documentación acreditativa de todos los méritos alegados en el currículum vitae.
- Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual que podrá obtener en el siguiente [enlace](#).

4. Criterios de adjudicación de las plazas

La propuesta de asignación de plazas se llevará a cabo atendiendo a los siguientes criterios:

a) Experiencia clínica: máximo 70 puntos

Cada año de experiencia profesional clínica a tiempo completo o equivalente en horas trabajadas: 7 puntos (y el cálculo proporcional de los meses y horas semanales).

	FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA		
	Y en su nombre: ISABEL JIMENEZ LUCENA, VICERRECTORA DE IGUALDAD, DIVERSIDAD Y ACCIÓN SOCIAL		
21/07/2021 12:49	Puede verificar su validez en https://www.uma.es/validador	CSV: 5C02CAF56AD442D7	

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	21-07-2021 12:49:43
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	21-07-2021 14:18:46



b) **Formación académica:** máximo 15 puntos

Entendiendo por esta la que no es requisito de acceso a la plaza, es decir,

no puntúan los grados, licenciaturas o diplomaturas en Logopedia:

- Doctorado: 3 puntos
- Máster de 600 horas: 2 puntos
- Experto 300 horas: 1 punto
- Otra diplomatura, grado o licenciatura: 2 puntos

Se tendrá únicamente en cuenta la formación directamente relacionada con la evaluación e intervención logopédica.

c) **Producción científica:** máximo 15 puntos

- 1 punto por cada artículo internacional
- 0.50 puntos por cada artículo nacional
- 0.20 puntos por cada comunicación-póster internacional
- 0.10 puntos por cada comunicación-póster nacional

Se tendrá únicamente en cuenta la producción científica directamente relacionada con la evaluación e intervención logopédica

Cuando un/a solicitante supere el número de puntos máximo en un apartado, se ponderará la puntuación del resto de los candidatos en ese apartado.

Se establece la puntuación mínima de 50 puntos para entrar en el proceso selectivo

5. Comisión de valoración

La evaluación de las solicitudes presentadas, así como la propuesta de asignación y denegación de las plazas serán realizadas por la Comisión de Dirección del SAP, prevista en el artículo 7 de su Reglamento.

6. Procedimiento

- 6.1. La instrucción del procedimiento será competencia del Vicerrectorado de Igualdad, Diversidad y Acción Social, a través del Servicio de Acción

	FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	
Y en su nombre: ISABEL JIMENEZ LUCENA, VICERRECTORA DE IGUALDAD, DIVERSIDAD Y ACCIÓN SOCIAL		
21/07/2021 12:49	Puede verificar su validez en https://www.uma.es/validador	CSV: 5C02CAF56AD442D7

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	21-07-2021 12:49:43
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	21-07-2021 14:18:46





Social, que establecerá los procedimientos adecuados y dará las instrucciones necesarias para la tramitación y gestión de la presente convocatoria.

- 6.2. La Comisión hará pública en el Boletín informativo de la Universidad de Málaga (BOUMA) la relación de solicitantes que van a ser propuestos para la concesión o denegación de plaza. Las personas solicitantes podrán presentar alegaciones, aportar documentos u otros elementos de juicio que estimen convenientes en el plazo de diez días hábiles. Si no lo hicieran, no se tendrá en cuenta dicha documentación a efectos de baremación. La notificación del citado requerimiento se efectuará mediante su publicación en el BOUMA.
- 6.3. La concesión o denegación definitiva de plazas se llevará a cabo mediante Resolución Rectoral, en los términos establecidos en la propuesta realizada por la Comisión de Adjudicación y en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del último día siguiente a la finalización del periodo de presentación de solicitudes, de acuerdo con lo establecido en los arts. 21.2 de la Ley 39/2015. En el caso de no llevarse a cabo la resolución de la concesión en el plazo señalado o en su prórroga, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.
- 6.4. La Resolución del Sr. Rector Magfco. se publicará en el BOUMA. Dicha resolución agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, o bien ser impugnado directamente ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo, mediante la interposición del pertinente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, una vez interpuesto el recurso administrativo, deberá abstenerse de interponer el de carácter jurisdiccional, en tanto no sea resuelto el primero de forma expresa o presunta, o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

La notificación de las citadas resoluciones se efectuará mediante publicación en el BOUMA.

7. Régimen Jurídico

La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta resolución y en sus correspondientes bases. Del mismo modo esta

FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Y en su nombre: **ISABEL JIMENEZ LUCENA, VICERRECTORA DE IGUALDAD, DIVERSIDAD Y ACCIÓN SOCIAL**

21/07/2021 12:49 Puede verificar su validez en <https://www.uma.es/validador> CSV: 5C02CAF56AD442D7

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	21-07-2021 12:49:43
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	21-07-2021 14:18:46

Código Seguro de Verificación (CSV)
0J08gqngj+krg8LfE0A7RciudiE=
Verificable en <https://sede.uma.es/verifica>





convocatoria se ajustará a lo dispuesto en:

- a) Reglamento del Servicio de Asistencia Psicológica de la Universidad de Málaga, aprobado en el Consejo de Gobierno de fecha 25 de julio de 2017, modificado por Consejo de Gobierno de 21 de diciembre de 2017.
- b) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- d) Decreto 464/2019, de 14 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Málaga
- e) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, o bien ser impugnado directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, mediante la interposición del pertinente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, una vez interpuesto el recurso administrativo, deberá abstenerse de interponer el de carácter jurisdiccional, en tanto no sea resuelto el primero de forma expresa o presunta, o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Málaga, 21 de julio 2021

Fdo.: Isabel Jiménez Lucena

Vicerrectora de Igualdad, Diversidad y Acción Social

	FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA		
	Y en su nombre: ISABEL JIMENEZ LUCENA, VICERRECTORA DE IGUALDAD, DIVERSIDAD Y ACCIÓN SOCIAL		
21/07/2021 12:49	Puede verificar su validez en https://www.uma.es/validador	CSV: 5C02CAF56AD442D7	

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	21-07-2021 12:49:43
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	21-07-2021 14:18:46

